

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13536

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Serret López y don Juan Rienda Garrido.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de septiembre de 1983 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 223/1977, promovido por don Juan Rienda Garrido y don José Serret López sobre solicitud de reconocimiento de antigüedad al servicio de la Administración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Tomás Pita Carpenter, en nombre y representación de don Juan Rienda Garrido y don José Serret López, contra el acuerdo de 20 de septiembre de 1974, por el que se les clasificaba como funcionarios interinos y contra las resoluciones de 3 de marzo y 27 de octubre de 1975, confirmatorias en alzada del anterior, así como el acuerdo presunto desestimatorio de la petición efectuada el 30 de marzo de 1976, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico por ser nulo de pleno derecho, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a su clasificación de funcionarios en Propiedad, tal como lo reconocía la resolución de 6 de diciembre de 1973 de la Dirección General de la Formación Profesional y Extensión Educativa. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

13537

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Eugenio Ruiz Bauza y don Miguel Angel Baz de San Ceferino.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.245, promovido por don Luis Eugenio Ruiz Bauza y don Miguel Baz de San Ceferino, sobre reconocimiento y liquidación de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de declarar como declaramos la inadmisibilidad de este recurso respecto de don Miguel Angel Baz de San Ceferino, y estimándolo en parte en cuanto a don Luis Eugenio Ruiz Bauza, debemos de anular, como anulamos, la denegación presunta por el Ministerio de la Presidencia a este recurrente, de la petición presentada el 3 de marzo de 1978, para que le fueran reconocidos trienios en aplicación del Real Decreto 1128/1976, de 9 de abril, y abonados atrasos por las diferencias, así como intereses de demora, y anulamos igualmente la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de febrero de 1977 y liquidaciones giradas en su virtud, intervenidas de conformidad el 15 de enero de 1980, actos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho de don Luis Eugenio Ruiz Bauza a que le sea aplicado el complemento especial a que hacen referencia los Reales Decretos 1128/1976, de 9 de abril, y 1499/1981, de 8 de mayo, disponiendo que como funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil y en

aplicación del complemento especial personal y transitorio le sean computados a efectos de trienios dos años por cada categoría consolidada a contar desde la de Oficial de primera clase, inclusive, con abono de las diferencias consiguientes al adelantamiento de fechas del vencimiento de trienios, siempre que éstos sean devengados dentro del límite de cinco años hacia atrás, contados desde el 3 de marzo de 1978, así como se abonarán al citado señor Ruiz Bauza intereses legales de demora a partir de tres meses desde la notificación a la Administración de esta sentencia y hasta el completo pago; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

13538

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ortega García.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de enero de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 73/80, promovido por don Antonio Ortega García, contra las resoluciones de 2 de noviembre y 29 de diciembre de 1978, sobre adjudicación al recurrente de un puesto de trabajo acorde a su categoría en la MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Ortega García, contra las resoluciones de 2 de noviembre y 29 de diciembre de 1978, dictadas, respectivamente, por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y por el Director general de Correos y Telecomunicación, así como la subsidiaria reclamación económica que se hace, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones e inviable la indemnización que se solicita, absolviendo a la Administración de todas las reclamaciones formuladas en su contra, y sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

13539

RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Pinto Fernández.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 27 de octubre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 329, promovido por don Ricardo Pinto Fernández, referente a petición sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios computables, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre de don Ricardo Pinto Fernández contra la resolución de 12 de marzo de 1981 de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, que con-

firma otra de 21 de octubre de 1976 de la Dirección General de la Función Pública que desestimaba petición sobre reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios computables, por aparecer las mismas conforme a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

13540 *RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Asociación de Empresarios Fabricantes Expendedores de Pan de Madrid», representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección del Letrado don Ramón Fernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1983, por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.531/81, promovido por «Asociación de Empresarios Fabricantes Expendedores de Pan de Madrid», representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección del Letrado don Ramón Fernández, contra el Real Decreto número 1930/1979 del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979, así como contra la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra aquélla, de 3 de julio de 1981, sobre normas para la fijación de los precios del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso formulado por el Procurador señor Zapata Díaz en la representación que ostenta, declaramos la conformidad a derecho del Decreto de 3 de agosto de 1979 y del acuerdo del Gobernador Civil de Madrid de 19 de septiembre de 1979, dictado como consecuencia y en aplicación de aquel Decreto en sus artículos primero y cuarto por el que se fijaban los precios que habían de regir en Madrid y provincia para el pan común, y subsiguientemente de la denegación del recurso de reposición interpuesto contra ellos y que acumuladamente se resolvió, por acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1981. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.

13541 *RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación promovido por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de septiembre de 1983 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación número 21.576, promovido por don José María Maldonado Nausia contra la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1982, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre adquisición e instalación de dos transmisores de onda media de 25 kw. de potencia, con puente sumador, acoplamiento, carga, accesorios y equipos de telecontrol y telemedida asociados, con destino al Centro de Montjuich (Barcelona), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte la presente apelación interpuesta por don José María Maldonado Nausia contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de mayo de 1982, debemos revocar y revocamos íntegramente la misma, debiendo estimar y estimamos, también en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día por el citado señor contra la resolución del Ministerio de Cultura de 12 de septiembre de 1979, por la que se desestima el recurso de repo-

sición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de 23 de febrero de 1978, las cuales parcialmente anulamos, declarando que la Administración demandada abonará a don José María Maldonado Nausia la cantidad de 4.049.272 pesetas, cantidad que devengará el 8 por 100 anual desde la firmeza de esta sentencia hasta su total abono; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

13542 *RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación promovido por la Administración General.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de enero de 1984, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación promovido por la Administración General contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 3 de diciembre de 1981, sobre honorarios por trabajos en el edificio destinado a la extinguida Jefatura Provincial del Movimiento de Valladolid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 3 de diciembre de 1981 por la Sala de este orden jurisdiccional—Sección Segunda—de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 20.846, sobre pago de honorarios profesionales, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres.

13543 *RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Martínez de Leiva Cervera.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.735, promovido por don Juan Bautista Martínez de Leiva Cervera contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de junio de 1981 y otra de 3 de diciembre de 1980, sobre relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la X prueba selectiva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bautista Martínez de Leiva Cervera contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, que le excluyó del turno restringido para las pruebas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocada por Orden de 18 de abril de 1980, anulamos la resolución de 25 de junio de 1981 y la dejamos sin efecto, condenando a la Administración a que le admita por el citado turno a las referidas pruebas, todo ello sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...